

Estudio retrospectivo sobre intrusismo en odontología en la Comunidad Autónoma del País Vasco, 2000-2019

RESUMEN

El intrusismo es un mal inveterado en odontología, siendo muchas las titulaciones y profesiones que la han llevado a cabo a lo largo de la historia.

Hemos realizado un estudio retrospectivo de las sentencias judiciales al respecto, en la Comunidad Autónoma del País Vasco desde el año 2000 hasta 2019.

1. INTRODUCCIÓN

El Diccionario de la Lengua Española de la Real Academia de la Lengua Española asigna la siguiente definición de “intrusismo”: *“Intrusismo o intrusismo profesional es el ejercicio de actividades profesionales por persona no autorizada para ello. Puede constituir delito”* (1).

Durante siglos los gobernantes captaron la necesidad de que determinadas profesiones, especialmente las profesiones sanitarias, fueran ejercidas por personas que estuvieran en posesión de una titulación reglada, habilitadora para ejercer una determinada profesión, al constatar que la impericia profesional podía además de causar daños de todo tipo, poner en riesgo incluso la vida de las personas.

En el interés del Estado para combatir el delito de intrusismo siempre ha prevalecido la necesidad de proteger a los ciudadanos de los posibles daños como consecuencia de una mala praxis basada en la inconveniente preparación. Por lo tanto, el Estado ejerce una tutela en interés de la sociedad y es el garante de otorgar los títulos requeridos a aquellas personas que hayan finalizado los estudios y superado las pruebas pertinentes, considerándolos de esta manera, sujetos aptos para ejercer una profesión. Observamos la defensa del bien público como fundamento para trabajar contra este delito frente a los intereses privados de una profesión, es decir, las defensas corporativistas de atribuciones, buen hacer y prestigio. En la actualidad los colegios profesionales actúan como entidades controladoras y reguladoras, y en su defecto, las instancias judiciales correspondientes (2.3).



"Sacamuelas". Archivo Diputación Foral de Bizkaia.

2. MATERIAL Y MÉTODO

La búsqueda se ha realizado en la base de datos Aranzadi Westlaw, entre los años 2000 y 2019, limitándose a Juzgados y Audiencias de la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Tras utilizar las palabras “dentista”, “odontólogo”, “odontología”, “estomatología” y “estomatólogo” hemos tenido 4985 resultados. Tras introducir el término “intrusismo” el resultado ha sido de 195, de las cuales nueve resoluciones competen a la Comunidad Autónoma Vasca.

Se ha realizado otra búsqueda en la base de datos CENDOJ (Centro de Documentación Judicial). Utilizando los mismos términos se han encontrado nueve resoluciones, las mismas que en la base de datos Aranzadi.

Esta búsqueda se realizó el 15 de diciembre de 2019.

3. OBJETIVO

Conocer el delito de intrusismo en odontología en la Comunidad Autónoma Vasca, a través de las sentencias judiciales sobre el mismo.

4. RESULTADOS

Las sentencias judiciales encontradas son las siguientes:

- España. Audiencia provincial de Vizcaya [Versión electrónica. “*Consejo General del Poder Judicial*” base de datos]. Número sentencia: 90008/2016, 18 enero. Ref: SAP BI 19/2016-ECLI:APBI:2016:19. Id Cendoj:48020370012016100011.
- España. Tribunal Superior de Justicia. Sede Bilbao. [Versión electrónica. “*Consejo General del Poder Judicial*” base de datos]. Número sentencia: 602/2001, 22 mayo. Ref: STSJ PV 2912/2001 – ECLI: ES:TSJPV:2001:2912. Id Cendoj: 48020330022001100665.
- España. Audiencia provincial de Vizcaya. [Versión electrónica. “*Consejo General de Poder Judicial*” base de datos]. Número de sentencia: 807/2004, 29 noviembre. Ref: AAP BI 1297/2004 – ECLI: APBI: 2004:1297A. Id Cendoj: 48020370012004200312.
- España. Audiencia Provincial de Guipúzcoa. [Versión electrónica. “*Consejo General del Poder Judicial*” base de satos]. Número de sentencia: 79/2012, 20 septiembre. Ref: SAP SS 1512/2012 – ECLI: ES: APSS:2012:1512. Id Cendoj: 20069370022012100470.
- España. Audiencia Provincial de Guipúzcoa. [Versión electrónica. “*Consejo General del Poder Judicial*” base de datos]. Número sentencia: 182/2010, 26 abril. Ref: SAP SS 698/2010 – ECLI: ES: APSS:2010:698. Id Cendoj: 20069370012010100349.
- España. Audiencia Provincial de Álava. [Versión electrónica. “*Consejo General del Poder Judicial*” base de datos]. Número sentencia: 4/2002, 14 enero. Ref: SAP VI 13/2002 – ECLI: ES: APVI:2002:13. Id Cendoj: 01059370012002100216.

- España. Audiencia provincial de Álava. [Versión electrónica. “*Consejo General del Poder Judicial*” base de datos]. Número sentencia: 4/2001, 14 enero. Ref: SAP VI 15/2001 – ECLI: ES: APVI:2001:15.
- España. Audiencia provincial de Álava. [Versión electrónica. “*Consejo General del Poder Judicial*” base de datos]. Número sentencia: 40/2006, martxoaren 17an. Ref: SAP VI 74/2006 – ECLI: ES: APVI:2006:74.
- España. Audiencia Provincial de Álava. [Versión electrónica. “*Aranzadi Instituciones*” base de datos]. Número de sentencia: 4/2002, 14 enero. Ref: JUR/2002/217791.

Una vez realizado el análisis estadístico descriptivo de las variables introducidas, observamos los siguientes datos:

4.1. Año de resolución judicial

La resolución judicial no es el año en que se cometió el delito, ya que la resolución judicial se emite mucho más tarde de la comisión del delito. Es difícil medir el tiempo transcurrido entre ambos, ya que el intrusismo es un delito continuado en el tiempo.

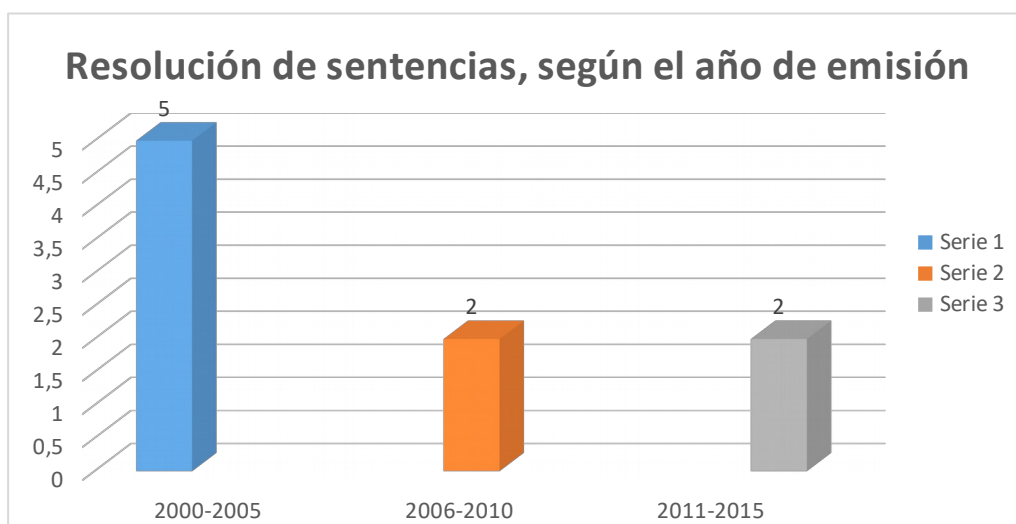
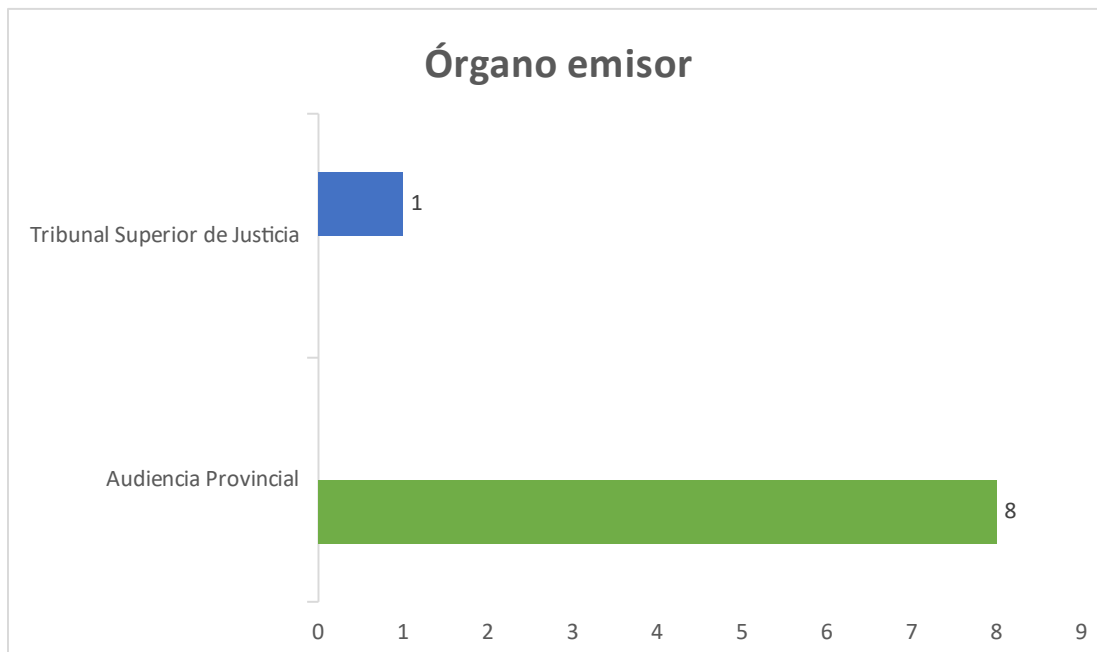


Tabla 1: Gráfica según el año de emisión de la resolución de sentencias

4.2. Órgano emisor

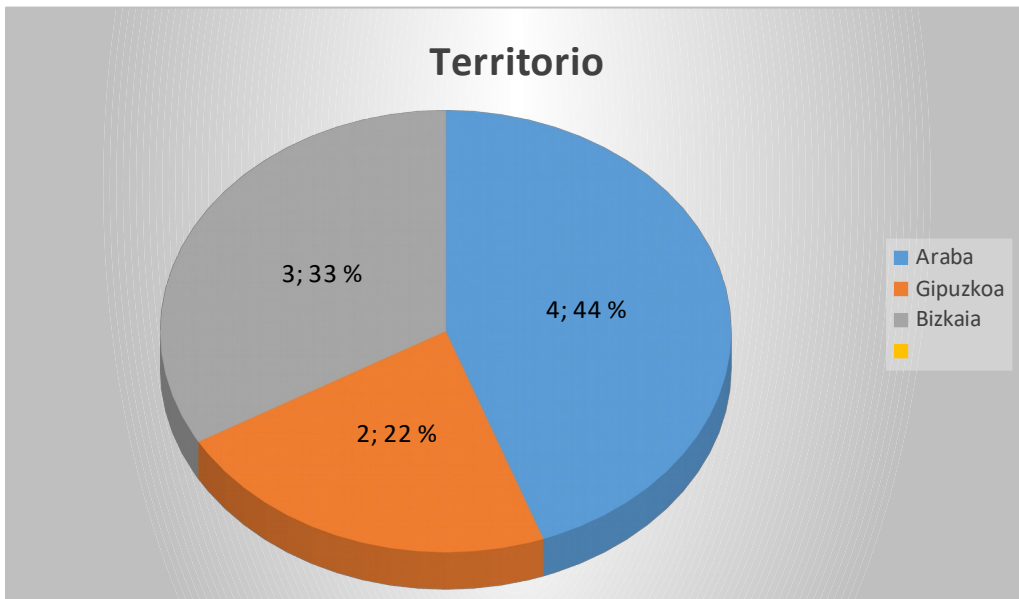
El Tribunal Superior de Justicia tiene muy pocos casos, ya que la mayoría se resuelven en las Audiencias Provinciales.



1.Tabla: Gráfica según el órgano emisor de la resolución de los juicios.

4.3. Territorios de órganos judiciales

En el caso de la Audiencia Provincial es la misma provincia en la que se ubica este órgano. En el caso del Tribunal Supremo de Justicia, sin embargo, el texto de la resolución debe buscar la provincia en la que se ha cometido el delito.

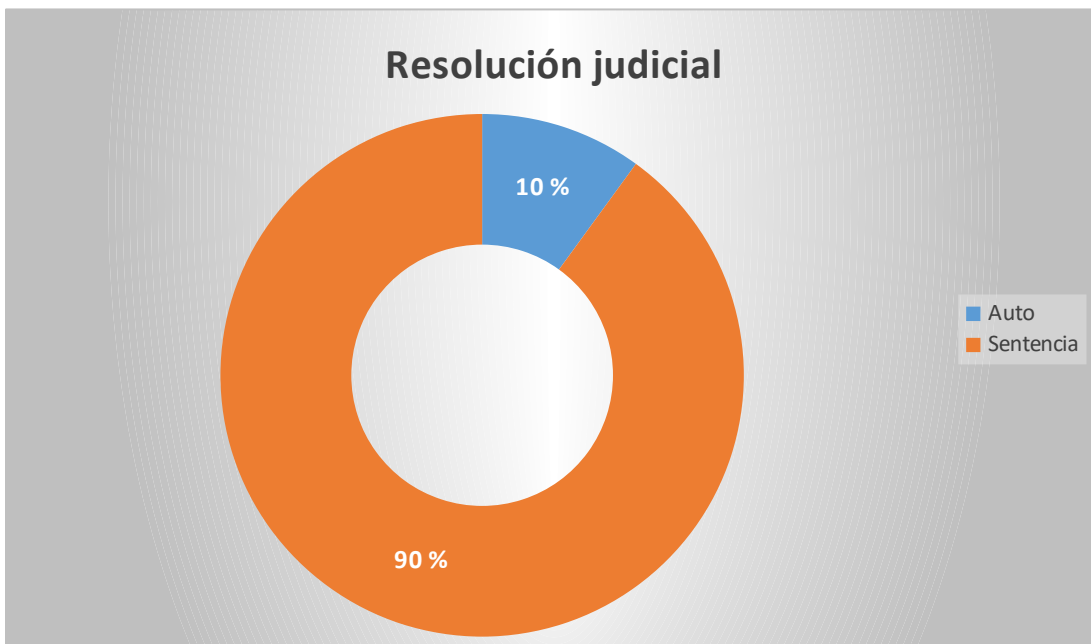


3. Tabla: Gráfica de la provincia donde se han llevado a cabo los juicios.

4.4. Tipo de resolución judicial

Se ha de precisar que todas las resoluciones judiciales son recursos y que, una vez enjuiciadas éstas, no ha habido modificaciones en las resoluciones.

De las nueve resoluciones judiciales sólo una es de tipo auto, mientras que ocho son sentencias.



4. Tabla: Gráfica del tipo de resoluciones judiciales.

4.5. Resultados de las resoluciones de sentencia

Encontramos dos resultados: condena y sobreseimiento. En la primera se confirma la comisión del delito, y en la segunda, se suspende por culpa del acusado y/o por ausencia de delito y/o falta de pruebas. En casi todas las resoluciones, el acusado se considera culpable, es decir, se impone la condena.

Resolución judicial	Número
Condena	7
Sobreseimiento	2

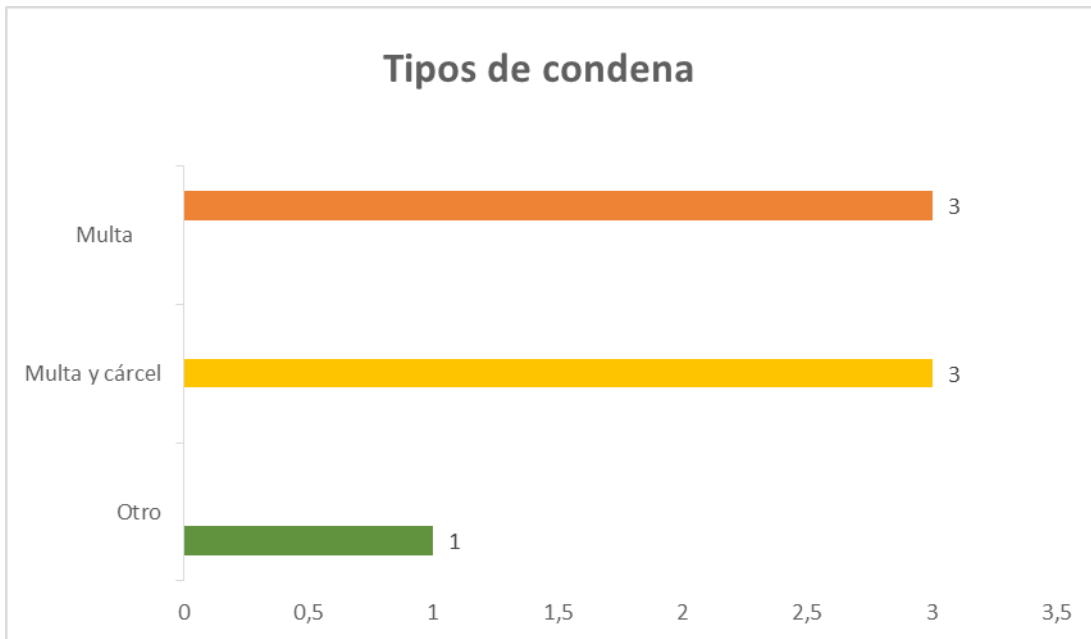
5. Tabla: Resoluciones de sentencias por resultado condenado o sobreseimiento.

4.6. Sentencias condenatorias

Dentro de las resoluciones condenatorias están por un lado, las multas. Por otro lado, además de la multa económica, están los que tienen la pena de cárcel. Todas las resoluciones condenadas a cárcel han sido de un año.

Por último, tenemos una sentencia que ha negado la apertura de una clínica dental.

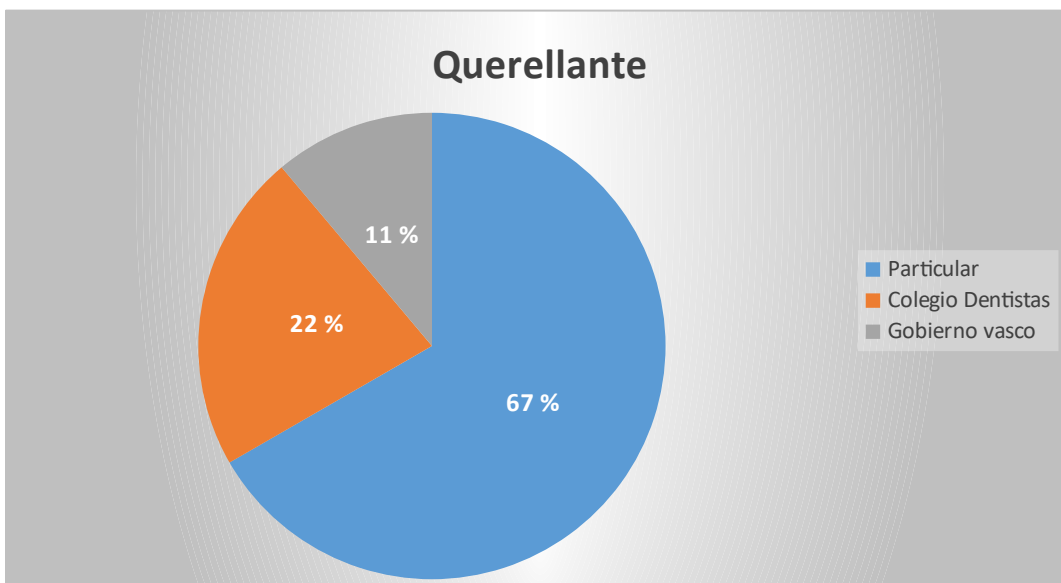
Cabe destacar que entre las condenas no ha habido inhabilitación alguna.



6 Tabla: Gráfico de las condenas, sólo económicas y pena de cárcel.

4.7. Querellante

La mayoría son particulares, aunque los Colegios de Dentistas también han sido querellantes. Cabe destacar la intervención del Colegio de Gipuzkoa. El Gobierno Vasco ha sido querellante en la denegación de la autorización de apertura de una clínica dental.



7. Tabla: Gráfica de procedencia querellante: particular, Colegio, Gobierno Vasco.

4.8. Profesión del querellado

Son querellados los que, por sí mismos o por medio de otra persona que los utiliza como herramienta o conjuntamente, realizan acciones propias de otra persona distinta de su profesión. Hay una gran variabilidad en torno a las profesiones de los querellados:

1. Prótesis

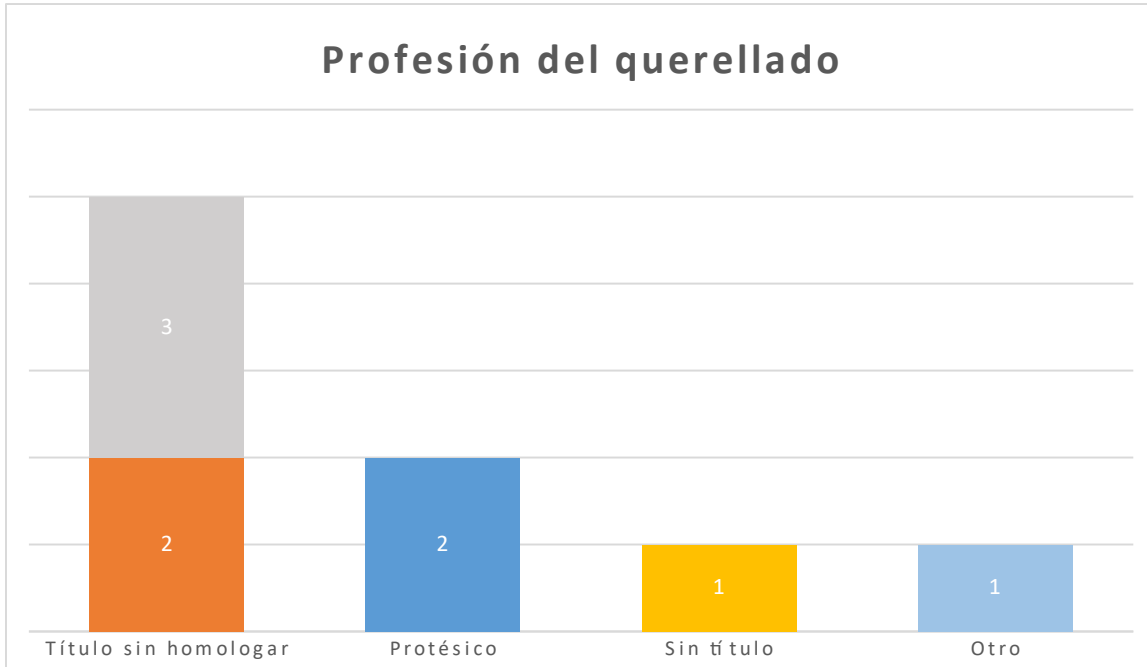
2. No homologados

a. Médicos

b. Odontólogos

3. Sin título

4º Otros (Director de Clínica)



8. Tabla: Gráfico de querellados en función de su profesión.

4.9. Tratamiento realizado por el intruso

La gran variabilidad de tratamientos en la profesión odontológica, las hemos clasificado en:

- Todo tipo de tratamientos (diagnóstico, tanto clínico como radiodiagnóstico, prescripción de medicamentos, obturaciones, reconstrucciones, endodoncias, etc.).

- Prótesis fijas

- Prótesis removibles

Cabe destacar que el 90% ha realizado todo tipo de tratamientos y sólo el 10% ha realizado prótesis fijas. En la siguiente tabla se puede observar claramente la relación entre la profesión de los querellados y el tratamiento realizado.

	Protésico	Médico sin título homologado	Odontólogo sin título homologado	Sin título
Todo tipo de tratamientos	1	2	3	1
Protesis fija	1	0	0	0
Total	2	2	3	1

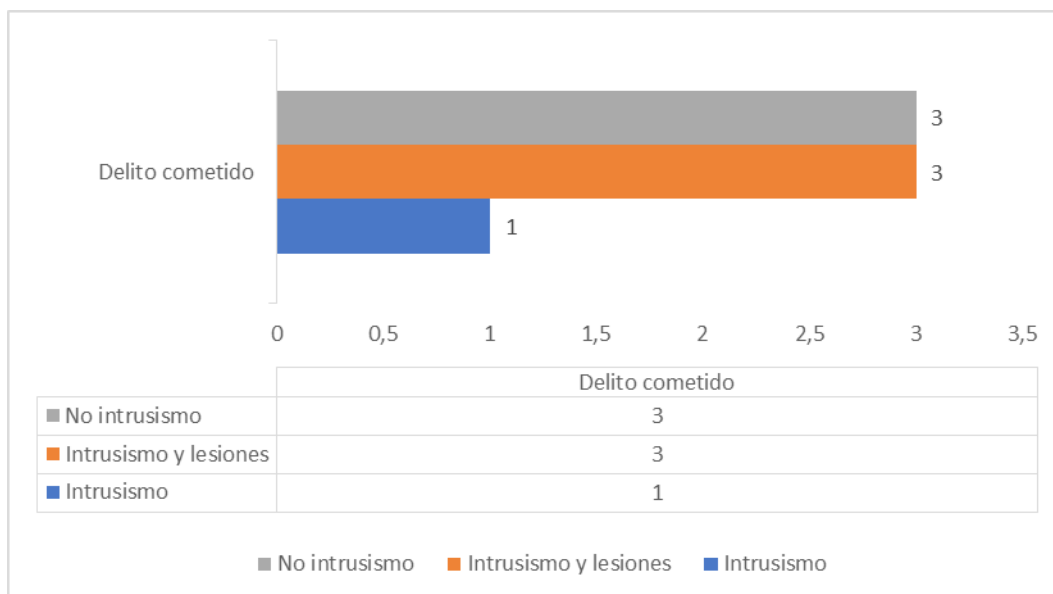
9. Tabla: Tratamiento realizado por el intruso y su profesión original.

4.10. Delito cometido

Los delitos son actos u omisiones dolosos o imprudentes sancionados según la Ley 766 del Código Penal.

Entre las sentencias hemos detectado delitos de intrusismo, intrusismo y lesiones y falta de intrusismo. Sólo cuando se ha cometido un delito de intrusismo, se ha impuesto como condena una multa económica. En cuanto al intrusismo y lesiones, la sentencia ha sido una multa económica y una pena de cárcel. Cuando se ha probado la falta de intrusismo, el acusado ha recibido el sobreseimiento.

Tres sentencias se refieren a intrusismos y lesiones. En cuanto a las lesiones, las tres han ocasionado pérdidas de piezas dentales debido al tallado en prótesis fijas.



10. Tabla: Sentencias clasificadas por delito cometido.

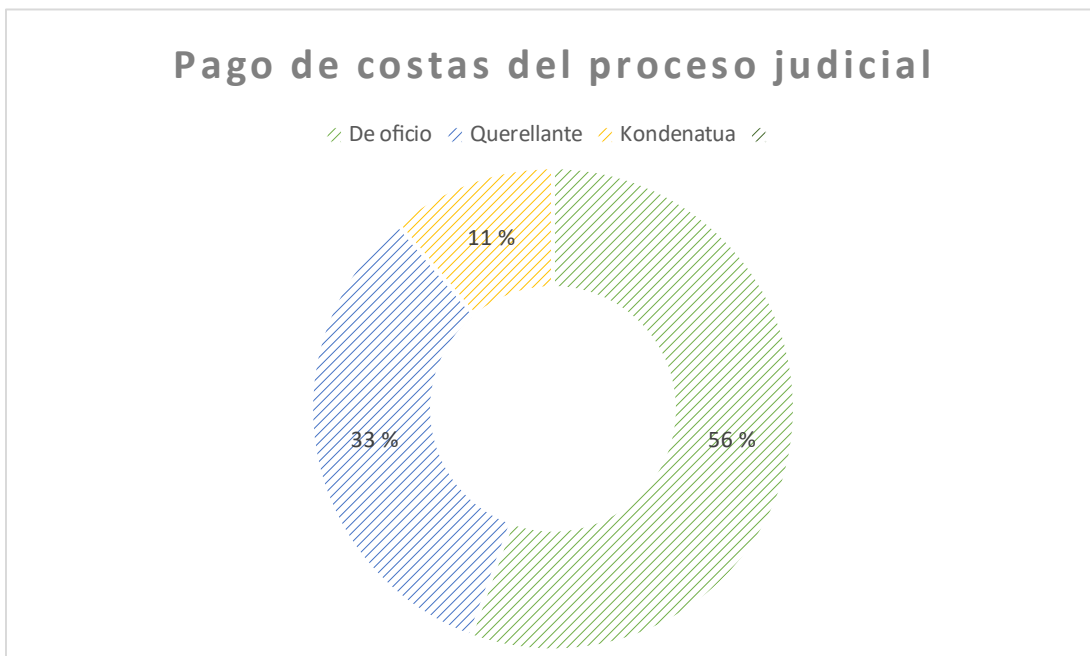
4.11. Presencia de detectives privados

Los detectives privados se ocupan de las ejecuciones personales de las investigaciones privadas. Para ello, realizan investigaciones sobre hechos, personas y conductas privadas, para así poder investigar delitos perseguibles de oficio. Denunciarán inmediatamente ante la autoridad competente cualquier hecho de este tipo que conozcan, poniendo a su disposición la información y los instrumentos que pudieran obtenerse hasta ese momento.

Ninguna de las sentencias encontradas hace referencia a la presencia de detectives privados en los textos, por lo que no es posible confirmar la intervención de detectives privados.

4.12. Pago de costes del proceso judicial

En cinco de las nueve sentencias que hemos visto se declaran de oficio las costas del proceso judicial. En las tres condenas se impone al querellante la imposición de costas y sólo en una al condenado.

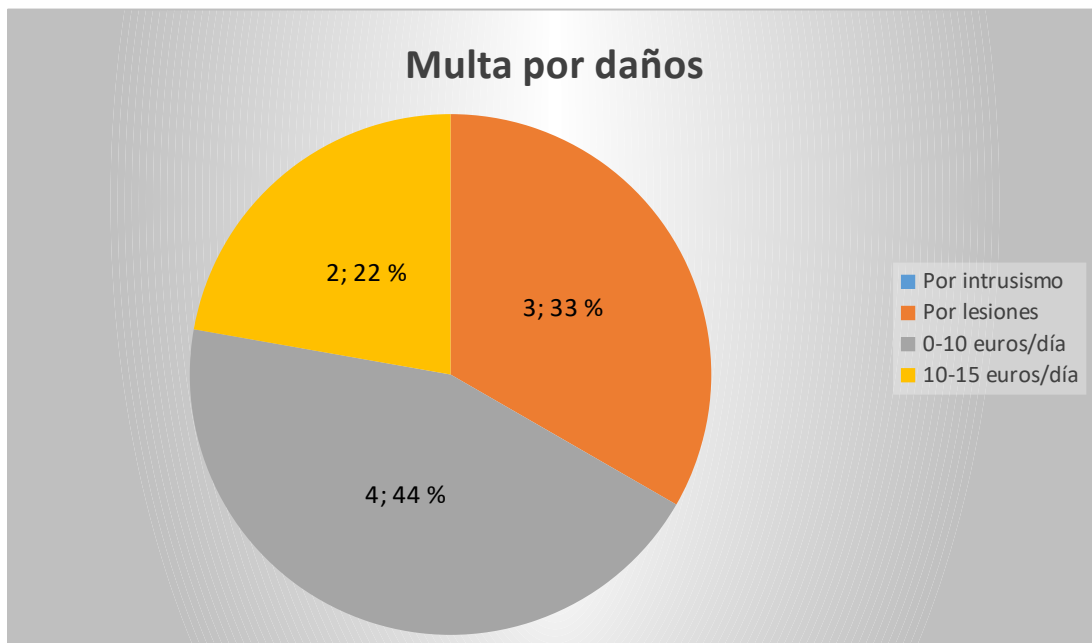


11. Tabla: Tabla explicativa sobre el pago de los costes del proceso judicial.

4.13. Imposición de multas a los condenados

Como se ha mencionado anteriormente, las multas económicas se han impuesto tanto por delitos de intrusismo, como por delitos de intrusismo y lesiones. En las multas económicas mencionaremos dos variables: de 0 a 10 euros y de 10 a 15 euros diarios.

En un caso se ha impuesto una multa de 298 miles de euros en concepto de responsabilidad civil por lesiones.



12. Tabla: Indemnizaciones económicas clasificadas por cuantía y delito cometido.

5. CONCLUSIONES

- 1.- Las sentencias analizadas representan un pequeño porcentaje de la cuantía de este delito en nuestra Comunidad Autónoma.
- 2.- La práctica totalidad de las resoluciones judiciales han sido condenatorias, lo que nos ratifica el papel y funcionamiento del sistema judicial cuando se le presentan los casos necesarios.
- 3.- Debido al reducido importe económico de las multas impuestas en las sentencias, consideramos que no tiene carácter disuasor.
- 4.- El papel activo de los Colegios Oficiales de Dentistas es fundamental para eliminar el delito de intrusismo.
- 5.- Es básico educar y concienciar a la ciudadanía sobre las consecuencias de la atención a las personas que carecen de habilitación legal para el trabajo, aunque ésta no produzca lesiones.

BIBLIOGRAFÍA

1. Real Academia Española. Diccionario de la Lengua Española. Edición 22. 2001, p. 878.
2. Faraldo P. Algunos aspectos del delito de intrusismo. En: Lecciones de derecho sanitario. Servizo de Publicacións, 1999, pp. 555-568.
3. Rodríguez D. Los colegios profesionales contra el intrusismo profesional en odontología. Derecho y salud; 2016, 26 (2): 36-82.

GLOSARIO

Apelación: Solicitar a un tribunal superior que revise la sentencia de otro.

Auto: Resolución judicial previa a la sentencia.

Condena: Parte de la sentencia dictada por un juez o tribunal que determina la sanción que se impone al procesado culpable.

Costas del recurso: Importe de los gastos del procedimiento (juicio).

Cuestión: El problema discutido que debe decidir un juez.

Impugnación: Recurso contra una resolución o acuerdo.

Querrela: Denuncia que se interpone ante el juez u órgano correspondiente y que pone en marcha la causa.

Querellada: Persona denunciada.

Querellante: Denunciante.

Recurso: Solicitud escrita contra resolución al propio o a un superior.

Resolución: Decisión.

Sobreseimiento: Resolución definitiva o provisional del procedimiento o litigio penal por no ser constitutivo de delito el hecho esencial del litigio, por no corresponder la responsabilidad del hecho a los procesados o por no existir prueba suficiente para la acusación. Se resuelve mediante auto.

Sentencia: Decisión de un juez.

Vía judicial: Conjunto de actuaciones ante el juzgado para enjuiciar una infracción.

AUTORES

Ane Arzamendi Arregui. Odontóloga. Práctica privada.

Diego Rodríguez Menacho. Odontólogo y abogado.

Iñaki Izaguirre Mendikute. Odontólogo. Práctica privada.

Ander Izaguirre Urberuaga. Estudiante Odontología.

Maitena Urberuaga Erce. Odontóloga. Práctica privada.

